

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha Modificación: 03/03/2020

UR 0021.
 Manizales, Uno (1) de Febrero del año 2023

Señora
Luz Andrea Gálvez Duque
C.C. 1.109.296.589
 Dirección: Carrera 29 número 23-09
 Municipio: Manizales, Caldas

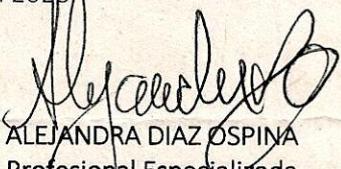
La Profesional Especializada- Proceso De Determinación y Liquidación De La Unidad De Rentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución 000599 del diez y seis (16) de septiembre de 2022 por medio de la cual se Impone una sanción económica derivada del decomiso de una mercancía y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma.
Proferido Por	Alejandra Díaz Ospina Profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación-Unidad de Rentas Departamentales-Secretaría de Hacienda
Los Recursos Que Legalmente Proceden	Reconsideración
Dependencia Ante La Cual Se Interpone El Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@caldas.gov.co
Plazo De Interposición Del Recurso	Dos (02) meses, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Fecha De Notificación:	La notificación se considerará surtida al día siguiente al de la desfijación.
Anexo:	Resolución 000599 del diez y seis (16) de septiembre de 2022 por medio de la cual se Impone una sanción económica derivada del decomiso de una mercancía y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma.

El presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 1 de febrero del año 2023
 Fecha de desfijación: 7 de febrero del 2023

Cordial saludo,


ALEJANDRA DIAZ OSPINA
 Profesional Especializada
 Grupo De Determinación y liquidación
 Unidad De Rentas Departamentales



RA404300797CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mistic Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO MANIZALES Fecha Pre-Admisión: 16/12/2022 14:35:23
 Orden de servicio: 15770002

472
 5555
 360

RE /

Remite Nombre/ Razón Social: GOBERNACIÓN DE CALDAS - GOBERNACION DE CALDAS- SECRETARIA DE MANIZALES Dirección: EDIFICIO DE GOBERNACION DE CALDAS PISO NIT/C.C/T.I:890801052 Referencia: Teléfono:8982444 Código Postal:170001402 Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto.:CALDAS Código Operativo:5555365		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Destinatario Nombre/ Razón Social: LUZ ANDREA GALVEZ DUQUE Dirección:KR 29 23 05 TIENDA LUZ ANDREA Tel: Código Postal:170006201 Código Operativo:5555360 Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto.:CALDAS		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 9:20	
Valores Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total\$5.800 COP		Dice Contener : Tienda la Isla Observaciones del cliente :599	

5555
 365
 PO.MANIZALES
 EJECAFETERO

ALVARO OCAMPO RAMOS



5555365555360RA404300797CO

C.C.75.093.190

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

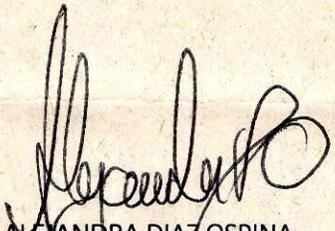
REF: Notificación de RESOLUCION SANCION No. 0599 DE FECHA 16/09/2022

Cordial saludo.

De conformidad con el Estatuto Tributario artículo 565 que indica: "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.", me permito notificar el Acta de Aprehesión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. 2022-17900020 del diecinueve (19) de mayo de 2022, por lo cual se anexa copia del acta al presente documento.

Es pertinente indicar que, frente a dicha resolución procede el recurso de reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación.

Atentamente,


 ALEJANDRA DIAZ OSPINA
 Profesional Especializada
 Grupo de Determinación y Liquidación
 Unidad De Rentas Departamentales



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Código: FO-GF-01-042

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
04/03/2020

Manizales, 15 de diciembre de 2022

Señor(a):

LUZ ANDREA GALVEZ DUQUE

C.C. **1.109.296.589**

Dirección: carrera 29 No. 23-05

Establecimiento: TIENDA LUZ ANDREA

Municipio: Manizales, Caldas

REF: Notificación de RESOLUCION SANCION No. 0599 DE FECHA 16/09/2022

Cordial saludo.

De conformidad con el Estatuto Tributario artículo 565 que indica: "*FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*" me permito notificar el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. **2022-17900020** del diecinueve (19) de mayo de 2022, por lo cual se anexa copia del acta al presente documento.

Es pertinente indicar que, frente a dicha resolución procede el recurso de reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación.

Atentamente,

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo de Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

	RESOLUCIÓN N°000599 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2022 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

RESOLUCIÓN N°000599 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION ECONÓMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCIA Y SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PAGO DE LA MISMA”

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 14, 15, 16 y 23 de la Ley 1762 de julio de 2015, los artículos 309, 310, 320, 325 de la Ordenanza 816 de 2017, y en aplicación del Decreto No 0137 de junio 12 de 2017.

ANTECEDENTES

Que personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de registro administrativo realizada el día diecinueve **(19) de mayo de 2022**, en el establecimiento de comercio denominado **TIENDA LUZ ANDREA** ubicado en la carrera 29a # 23-05 del municipio de Manizales - Caldas, mediante Acta de Aprehensión N° **17900020** aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	clase	origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/o capacidad	Alcohol y/o volumen	CA NT.	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSIÓN
1	LIC	IMP	VODKA MONTESSKAYA	750 ML	40%	1	\$40.000	COMERCIAL	\$40.000	Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 4. Productos no registrados en la secretaria de hacienda de Caldas. Numeral 6. No demuestra ingreso legal a Caldas.
2	LIC	IMP	VODKA STOLICHNAYA	1000 ML	40 %	1	\$99.900	COMERCIAL	\$99.900	
3	LIC	IMP	WHISKY BALLANTINES	1000 ML	43%	1	\$60.000	COMERCIAL	\$60.000	
4	LIC	IMP	WHISKY JET JEB	750 ML	43%	1	\$50.000	COMERCIAL	\$50.000	
5	LIC	IMP	WHISKY BUCHANANS DELUXE 12 YEARS	1750 ML	40%	1	\$327.075	COMERCIAL	\$327.075	
6	LIC	IMP	RON BACARDI SELECT	1000 ML	40%	1	\$45.000	COMERCIAL	\$45.000	
7	LIC	IMP	BRANDY E&J VSOP	750 ML	40%	1	\$50.000	COMERCIAL	\$50.000	

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616

Manizales, 15 de diciembre de 2022

Señor(a):

LUZ ANDREA GALVEZ DUQUE

C.C. 1.109.296.589

Dirección: carrera 29 No. 23-05

Establecimiento: TIENDA LUZ ANDREA

Municipio: Manizales, Caldas

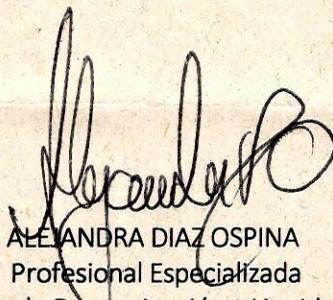
REF: Notificación de RESOLUCION SANCION No. 0599 DE FECHA 16/09/2022

Cordial saludo.

De conformidad con el Estatuto Tributario artículo 565 que indica: "*FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente*", me permito notificar el Acta de Aprehesión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. **2022-17900020** del diecinueve (19) de mayo de 2022, por lo cual se anexa copia del acta al presente documento.

Es pertinente indicar que, frente a dicha resolución procede el recurso de reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación.

Atentamente,



ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo de Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

	RESOLUCIÓN N°000599 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2022  	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

de la mercancía anteriormente relacionada en el establecimiento de comercio denominado **TIENDA LUZ ANDREA** ubicado en la carrera 29a # 23-05 del municipio de Manizales - Caldas, sin que se demostrara la legalidad de la misma, incurriendo en la causal de aprehensión establecida en el Artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.15. Aprehensiones. Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales y del Distrito Capital de Bogotá que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello.

(...)

6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 18 de la Ley 1762 del año 2015:

“Artículo 18. Sanción de multa por no declarar el impuesto al consumo. Sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, la sanción por no declarar oportunamente el impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995 será de (i) multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración para el período en que la misma no se haya declarado; o de (ii) multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración, calculado proporcionalmente para el período en el que no se declaró el impuesto al consumo y estimados con base en la última declaración de renta presentada. En todo caso, se utilizará la base que genere el mayor valor entre las dos”

De otro lado, no solamente la normatividad vigente se ha encargado de conferir las competencias para imponer sanciones administrativas ante infracciones rentísticas dentro del derecho tributario, también la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado la aplicación de esta rama del derecho.

Jurisprudencialmente la Corte Constitucional ha desarrollado las competencias para imponer sanciones administrativas ante infracciones rentísticas dentro del derecho tributario en Sentencia C-511 de 1996 en la que afirma *“el derecho tributario no solo regula aquellas materias relativas a la obligación tributaria propiamente dicha (...) esta rama del derecho se ocupa también de regular las conductas que infringe el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, las sanciones que estas implican y las formas de extinguir la responsabilidad fiscal”*.

De igual forma, en providencia C160 de 1998 se precisó que *“El poder sancionador que se ha reconocido a la administración, tiene como fundamento el juspuniendi que ostenta el Estado. Potestad ésta, que no sólo es*

	RESOLUCIÓN N°000599 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2022 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

de la mercancía anteriormente relacionada en el establecimiento de comercio denominado **TIENDA LUZ ANDREA** ubicado en la carrera 29a # 23-05 del municipio de Manizales - Caldas, sin que se demostrara la legalidad de la misma, incurriendo en la causal de aprehensión establecida en el Artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016:

***“ARTÍCULO 2.2.1.2.15. Aprehensiones.** Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales y del Distrito Capital de Bogotá que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos:*

(...)

4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello.

(...)

6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 18 de la Ley 1762 del año 2015:

“Artículo 18. Sanción de multa por no declarar el impuesto al consumo. Sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, la sanción por no declarar oportunamente el impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995, será de (i) multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración para el período en que la misma no se haya declarado; o de (ii) multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración, calculado proporcionalmente para el período en el que no se declaró el impuesto al consumo y estimados con base en la última declaración de renta presentada. En todo caso, se utilizará la base que genere el mayor valor entre las dos”

De otro lado, no solamente la normatividad vigente se ha encargado de conferir las competencias para imponer sanciones administrativas ante infracciones rentísticas dentro del derecho tributario, también la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado la aplicación de esta rama del derecho.

Jurisprudencialmente la Corte Constitucional ha desarrollado las competencias para imponer sanciones administrativas ante infracciones rentísticas dentro del derecho tributario en Sentencia C-511 de 1996 en la que afirma *“el derecho tributario no solo regula aquellas materias relativas a la obligación tributaria propiamente dicha (...) esta rama del derecho se ocupa también de regular las conductas que infringe el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, las sanciones que estas implican y las formas de extinguir la responsabilidad fiscal”*.

De igual forma, en providencia C160 de 1998 se precisó que *“El poder sancionador que se ha reconocido a la administración, tiene como fundamento el juspuniendi que ostenta el Estado. Potestad ésta, que no sólo es*

	RESOLUCIÓN N°000599 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2022 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

En este sentido y conforme a la normatividad aplicable, la sanción económica que se impone a la Señora **LUZ ANDREA GALVEZ DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.109.296.589**, se liquida así:

La mercancía objeto de aprehensión se encuentra avaluada en los términos del Decreto N° 0137 de Junio 12 de 2017, en su artículo 7 en la siguiente forma. *AVALÚO DE LOS PRODUCTOS. Para efectos del avalúo de los productos aprehendidos y decomisados se atenderán en primer lugar la certificación de precios establecida por el DANE, y cuando ello no fuere posible, se atenderá a criterios de valor comercial, así como criterios auxiliares pudiéndose acudir para el efecto a los términos consagrados por el Estatuto Tributario y el Estatuto Aduanero;* así:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD	VALOR COMERCIAL	VALOR TOTAL
VODKA MONTESSKAYA	750 ML		1	\$40.000	\$40.000
VODKA STOLICHNAYA	1000 ML		1	\$99.900	\$99.900
WHISKY BALLANTINES	1000 ML		1	\$60.000	\$60.000
WHISKY JET JEB	750 ML		1	\$50.000	\$50.000
WHISKY BUCHANANS DELUXE 12 YEARS	1750 ML		1	\$327.075	\$327.075
RON BACARDI SELECT	1000 ML		1	\$45.000	\$45.000
BRANDY E&J VSOP	750 ML		1	\$50.000	\$50.000
WHISKY JAMENSON	1000 ML		1	\$90.000	\$90.000
VODKA GREY GOOSE	1000 ML		1	\$160.000	\$160.000
COGNAC BOWEN	750 ML		1	\$90.000	\$90.000
TOTAL	\$1.011.975.00				

APREHENSION EN UVT AÑO 2022

UVT 2022	VALOR AVALUO COMERCIAL	VALOR APREHENSION TOTAL (UVT 2022)
VALOR= \$38.004	\$1.011.975	26.62UVT

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	VALOR DANE Y/ O COMERCIAL	IMPUESTO		SANCIÓN X 20 %	TOTAL VALOR DE LA SANCIÓN POR UNIDAD	CANT	TOTAL VALOR DE LA SANCIÓN
			COMPONENTE FIJO	AD VALOREM LICORES 25%				
VODKA MONTESSKAYA	750 ML	\$40.000	\$10.480	\$10.000	\$8.000	\$28.480	1	\$28.480
VODKA STOLICHNAYA	1000 ML	\$99.900	\$13.960	\$24.975	\$19.980	\$58.915	1	\$58.915
WHISKY BALLANTINES	1000 ML	\$60.000	\$13.960	\$15.000	\$12.000	\$40.960	1	\$40.960
WHISKY JET JEB	750 ML	\$50.000	\$10.480	\$12.500	\$10.000	\$32.980	1	\$32.980

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616



RESOLUCIÓN N°000599 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2022

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
03/03/2020



WHISKY BUCHANANS DELUXE 12 YEARS	1750 ML	\$327.075	\$24.440	\$81.768	\$65.415	\$171.623	1	\$171.623
RON BACARDI SELECT	1000 ML	\$45.000	\$13.960	\$11.375	\$9.000	\$34.335	1	\$34.335
BRANDY E&J VSOP	750 ML	\$50.000	\$10.480	\$12.500	\$10.000	\$32.980	1	\$32.980
WHISKY JAMENSON	1000 ML	\$90.000	\$13.960	\$22.500	\$18.000	\$54.460	1	\$54.460
VODKA GREY GOOSE	1000 ML	\$160.000	\$13.960	\$40.000	\$32.000	\$85.960	1	\$85.960
COGNAC BOWEN	750 ML	\$90.000	\$10.480	\$22.500	\$18.000	\$50.980	1	\$50.980
TOTAL								\$591.673

Que la Ordenanza 816 de 2017 refiere:

ARTÍCULO 309. SANCIÓN MÍNIMA. "El valor de la sanción mínima de cualquier sanción, para todos los tributos y la participación administrados por el departamento, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda departamental o la dependencia que haga sus veces, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

Que el Decreto No 0137 de Junio 12 de 2017 "Por medio del cual se dosifica las sanciones administrativas por evasión al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, cervezas, refajos y sifones, cigarros y tabaco elaborado", en su Artículo 10 que a letra reza lo siguiente:

"Artículo 10. SANCIÓN DE MULTA. Además de las sanciones de multa consagradas en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1762 de 2015, el Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas impondrá las sanciones contempladas en el decreto 0089 de 2013, cuando ello fuere procedente. PARAGRAFO 1. La sanción de multa consagrada en el presente artículo, no podrá ser inferior al valor de la sanción mínima establecida en el Estatuto Tributario."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el 20% del impuesto que debió haber cancelado el infractor rentístico supera la sanción mínima establecida en el Estatuto Tributario Nacional, el valor a cancelar será el siguiente:

VALOR SANCIÓN TOTAL
\$ 591.673.00

Agotadas las etapas procesales pertinentes, esta Unidad considera que conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 y en la Ley 1762 de 2015, es procedente ordenar la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO** del presente proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Unidad de Rentas de Caldas,

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX: (5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616

Y

	RESOLUCIÓN N°000599 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2022 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

RESUELVE

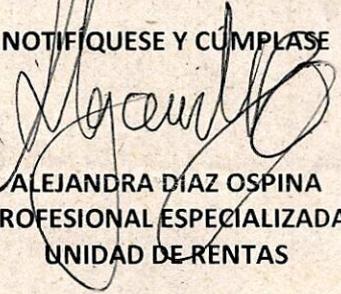
ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el acta de aprehensión **17900020** de fecha **diecinueve (19) de mayo de 2022**, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos ya expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el Decreto 1625 de 2015 y la Ley 1762 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA a la Señora **LUZ ANDREA GALVEZ DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.109.296.589**, y a quién se le realizó Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°17900020 del diecinueve (19) de mayo de 2022, dentro del establecimiento de comercio denominado **TIENDA LUZ ANDREA** ubicado en la carrera 29a # 23-05 del municipio de Manizales - Caldas, tal como lo indica el artículo 309 del Decreto 816 de 2017, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR LA SANCIÓN ECONÓMICA impuesta a la Señora **LUZ ANDREA GALVEZ DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.109.296.589**, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 591.673.00)**.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la TERMINACIÓN Y ARCHIVO del Proceso Administrativo que adelantó esta Unidad en virtud a diligencia de registro que dio origen al Acta N°**17900020** de fecha **diecinueve (19) de mayo de 2022** en contra de la Señora **LUZ ANDREA GALVEZ DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.109.296.589**, en calidad de PROPIETARIA de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio **TIENDA LUZ ANDREA** ubicado en la carrera 29a # 23-05 del municipio de Manizales – Caldas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
UNIDAD DE RENTAS

Proyectó. LORENA M.G
Abogada Contratista

NOTA: La presente si () no () fue notificada por _____ identificado con C.C N° _____, servidor público de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Caldas, el __ (día) de _____ (mes) de 2022. Observación del notificador _____

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

- | | | |
|--|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha de devolución: **ALVARO OCAMPO RAMOS** R D
Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor

C.C. Centro de distribución: **360 M** C.C. Centro de distribución

Observaciones: **Tienda la Isla** Observaciones

C.C. 75 093 190

